



RESOLUCION DIRECTORAL N° 335-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 20 de agosto 2015.

VISTO:

El expediente administrativo N° 324-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por Fernando Antonio Orihuela Rodenas, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Agrarios en vía de Regularización, ubicado en el sector Las Malvinas, distrito San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín; y.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 85.1 del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Licencia de Uso de Agua se otorga al titular de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada".

Que, mediante escrito de fecha 27.03.2015, Fernando Antonio Orihuela Rodenas, solicitó ante la Administración Local de Agua Perene, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización con fines agrarios de la Poza Ponedoras.

Que, mediante el Informe Técnico N° 196-2015-ANA-AAA.IX-U/SDARH, la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, recomienda autorizar en vía de regularización, la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica comprendida en un pozo artesanal, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18S: 462 917 E - 8 766 438 N, sector Las Malvinas, distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín. Asimismo, recomienda en otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea de pozo artesanal con fines agrarios (pecuario) a favor del recurrente.

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 380-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-PAOF; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR, la Ejecución de Obras de Infraestructura Hidráulica del pozo artesanal denominado "Poza Ponedora", con una profundidad total de 7 m, con un diámetro interior de 1,60 m, con un diámetro exterior de 1,90 m, el estado constructivo actual del pozo artesanal está en un 90%

RESOLUCION DIRECTORAL N° 224-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

revestido con anillos de concreto armado, y se ubica en la coordenada UTM WGS 84, zona 18S, de acuerdo al cuadro en detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							Características del Pozo Artesanal		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		Diámetro Exterior	Diámetro Inferior	Profund.
							Este	Norte			
Subterránea	Poza Ponedoras	Junin	Chanchamayo	San Ramón	WGS 84	18 S	462 917	8 766 438	1,90 m	1,60 m	7,5 m

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Agrario a favor de Fernando Antonio Orihuela Rodenas, proveniente de la Poza Ponedoras a través de la infraestructura hidráulica, ubicado en el sector Las Malvinas, distrito San Ramón, provincia Chanchamayo, departamento Junín, con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	6 570
Volumen m³	558	504	558	540	558	540	558	558	540	558	540	558	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el administrado Fernando Antonio Orihuela Rodenas, conforme establece el numeral 5 del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Perene, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la Poza Ponedoras. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Retribución Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO QUINTO.- ACTUALIZAR, el registro administrativo de derecho de uso de agua, registrando el presente otorgamiento del derecho de uso de agua subterránea.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Perene, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a Fernando Antonio Orihuela Rodenas, para su conocimiento en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA-AAA IX UCAYALI